



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SC-2019-0116-RC

Machachi, 20 de diciembre de 2019

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 19 de diciembre de 2019, por unanimidad:**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga como competencia exclusiva a los Gobiernos municipales el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que**, el artículo 146 del Código Orgánico del Ambiente establece la facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de establecer los actos prohibidos contra los animales;
- Que**, el artículo 139 Código Orgánico del Ambiente tiene por objeto la *“promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicar la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato (...)”*;
- Que**, el artículo 144 del Código Orgánico del Ambiente establece las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que**, el artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal sanciona a las personas que por acción u omisión causen daño, produzcan lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía;
- Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal”*;
- Que**, el artículo 55 del COOTAD establece como una de las de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que**, el artículo 140 del COOTAD establece como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la gestión de riesgos que incluye *“las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico (...)”*
- Que**, mediante informe de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, realizado en el periodo 2018-2019, se han reportado eventos peligrosos por el mal uso de pirotecnia, los cuales han ocasionado la pérdida de vidas humanas, personas heridas y bienes públicos y privados afectados. Además el daño que produce en las mascotas o animales de compañía son considerables, ya que por el ruido que provoca la detonación de estos aparatos explosivos ya que ellos tienen 10 veces



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

mayor la capacidad auditiva que los seres humanos, lo que produce taquicardia, falta de aire y mareos

**Que**, de conformidad con lo que establece el Informe Técnico Veterinario sobre los efectos de la pirotecnia en animales de la Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia y del Maltrato Animal señala que “La fobia o temor a ruidos fuertes, por la agudeza auditiva de los perros hacen que los truenos o los sonidos producidos por la explosión de petardos o fuegos artificiales, resulta tan dañina para los animales de compañía ya que estos no tienen la capacidad de racionalizar su ansiedad y puede que sufran una forma más profunda e intensa de terror, similar al estrés post traumático en seres humanos un trastorno notoriamente difícil de tratar”.

**Que**, el 24, 25 y 31 de diciembre, así como el 01 de enero de cada año se usa pirotecnia para la celebración de navidad y fin de año, lo que produce riesgos, tanto en los seres humanos como en animales de compañía, por el ruido que produce las detonaciones.

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidos en los Arts. 7, 57 y 323 del COOTAD El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía:

**RESOLVIÓ:**

**Artículo 1.-** Prohibir el 24, 25, 31 de diciembre del presente año y el 01 de enero del próximo año, en el territorio del cantón Mejía el comercio, distribución y uso de fuegos de artificio o pirotécnicos, con excepción de aquellos que producen fenómenos luminosos de forma insonora.

**Artículo 2.-** Definir para efectos contemplados en esta resolución como fuegos de artificio o pirotécnicos a los ingenios, petardos o artefactos que contengan sustancias explosivas o pirotécnicas destinadas a producir un fenómeno luminoso, calorífico, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de tales efectos.

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, en coordinación con la Dirección de Comunicación, socializar la presente resolución en los medios de comunicación escrita, televisiva y digital a todos los ciudadanos del cantón Mejía.

**Artículo 4.-** Disponer al Comisario Municipal, en coordinación con la policía municipal, realizar los controles pertinentes para asegurar el cumplimiento de esta resolución en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía y en sus perfiles en redes sociales.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD DR. Pablo Chang Ibarra  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL  
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL  
CANTÓN MEJÍA**